

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

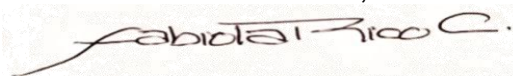
Clase de Proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720200045300
Demandante	Gladis Medina Hinestroza
Demandado	Zara Camila Burgos Medina y herederos indeterminados de Luis Alfonso Burgos

Téngase en cuenta que por secretaria se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de **los herederos indeterminados del causante LUIS ALFONSO BURGOS**, atendiendo al principio de celeridad y economía procesal se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) ERNESTO GONZALEZ CORREDOR ([ernestogabogado@gmail.com](mailto:ernestogabogado@gmail.com)) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 6 del auto de fecha 23 de abril de 2021, comunicando el nombramiento a la curadora ad litem de la menor ZARA CAMILA BURGOS MEDINA.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 029  De hoy 18/02//2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

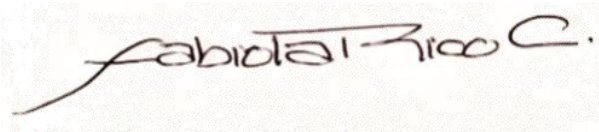
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	Revisión administrativa de alimentos art. 111
Radicado	11001311001720190115300
Demandante	Maribeth Ramírez Romero
Demandado	Leonardo Alejo Garzón

Revisado el expediente se observa que la apoderada de pobre designada para representar a la demandante MARIBETH RAMIREZ ROMERO, no aceptó el cargo al señalar que fue nombrada como funcionaria publica, el despacho acepta la excusa planteada, razón por la cual se le releva del mismo, y a fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, y en su lugar se designa al Dr. (a) BORIS MAURICIO GUTIERREZ BARON ([abogadobmgb@hotmail.com](mailto:abogadobmgb@hotmail.com)) de la lista de auxiliares de la justicia , quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.) Comuníquesele telegráficamente, su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 029  De hoy 18/02/2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

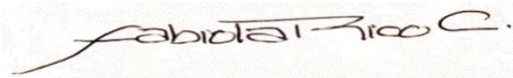
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Radicado	11001311001720210054500
Demandante	Luz Mary Lancheros Arias
Demandado	Alfonso de Jesús Melo Susa

Como quiera que por secretaria se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del **demandado ALFONSO DE JESUS MELO SUSA**, atendiendo al principio de celeridad y economía procesal se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) **JOSE RICARDO ARCHILA GUIO** ([jrarchila7@hotmail.com](mailto:jrarchila7@hotmail.com)) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  Nº 029  De hoy 18/02//2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

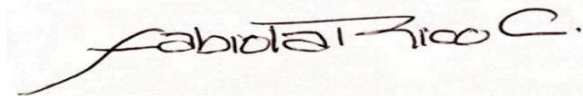
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	110013110017 <b>20210054100</b>
Ejecutante	María Patricia Oviedo Beltrán
Ejecutado	Argemiro Ordoñez Ramírez

Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 19 de octubre de 2021, se RECHAZA la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de MARIA PATRICIA OVIEDO BELTRÁN contra ARGEMIRO ORDOÑEZ RAMÍREZ.

En consecuencia, se ordena devolverla a la parte actora, junto con todos sus anexos, vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 029 De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

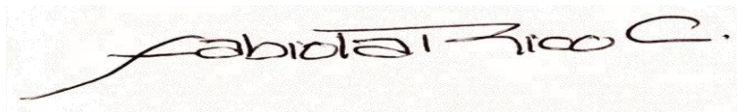
Bogotá D.C., Diez y siete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	Divorcio
Radicado	11001311001720120001900
Demandante	Tatiana Leonor Martínez Vanegas
Demandado	Andrés Mauricio Araos Pardo

En atención a los memoriales que se allega a través del correo institucional, Agregar al expediente y poner en conociendo de los interesados los pagos realizados por el señor Andrés Mauricio Araos Pardo.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Miz S

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 28  De hoy 17/02/2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

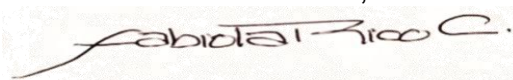
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Radicado	110013110017 <b>20210037300</b>
Demandante	Janeth Ramírez Ramírez
Demandado	Jose Fernando Valderrama Rozo

Como quiera que por secretaria se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del **demandado JOSÉ FERNANDO VALDERRAMA ROZO**, atendiendo al principio de celeridad y economía procesal se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) **ASTRID NERELCY OLAYA CARDENAS** ([asneoca@hotmail.es](mailto:asneoca@hotmail.es)) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  Nº 029  De hoy 18/02//2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720190078700
Demandante	Martha de Jesús Castellanos
Demandado	Herederos indeterminados de Rigo Malpica y el ICBF

Téngase en cuenta la aceptación al cargo como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante RIGO MALPICA, por parte del Dr. ANDRÉS CAMILO RINCÓN NIVIA, quien presentó escrito de contestación de la demanda de manera pre temporánea, razón por la cual no se tiene en cuenta el mencionado escrito.

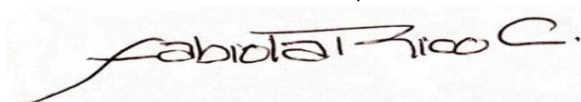
**Secretaria contabilice el término con el que cuenta para contestar la demanda el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante RIGO MALPICA.**

**Infórmesele lo anterior al curador ad litem por el medio más expedito.**

Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación en debida forma del ICBF tal como se le indicó en el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de noviembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720170051000
Demandante	Rosalba Espitia Castellanos
Demandado	Herederos de Ricardo Núñez

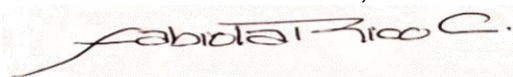
De la nueva revisión del plenario y en atención a la comunicación e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

**Por Secretaría y en el menor tiempo posible**, procédase a remitir al Despacho del Honorable Magistrado JAIME HUMBERTO ARAQUE de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, lo solicitado por él, en el Oficio No. 4.825 L del 10 de diciembre de 2021, esto es: *“...el acta correspondiente a la audiencia celebrada el 9 de diciembre de 2020 y el informe a que se refiere el inciso 2° del numeral 3° del art. 322 del C.G.P, esto es, la constancia que se dejó el expediente en secretaría a disposición del apelante por el término tres días y si el apelante dentro de ese término precisó nuevos reparos contra la sentencia”*.

Y en caso de no existir la referida constancia PROCEDASE A DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 322 DEL C.G.P., INCISO 2, NUMERAL 3, por parte de la dependencia antes referida de este Despacho.

**CÚMPLASE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Z.A.G.B.



## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Diez y siete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

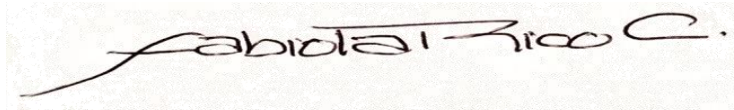
Clase de proceso	Alimentos
Radicado	11001311001720070062500
Demandante	Blanca Ruth Lovera Guzmán
Demandado	Feliz María López Zambrano

En atención al memorial que reposa en el expediente a folio 79 con fecha del 1 de septiembre de 2021, se DISPONE.

Agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados la misiva enviada por el banco de la república, con respuesta al oficio 739 del 25 de abril de 2008.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



### FABIOLA RICO CONTRERAS

Miz l

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 29
De hoy 18/02//2022
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

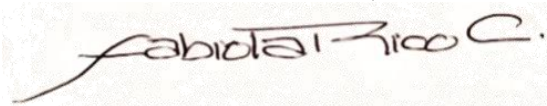
Clase de Proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190115500
Demandante	María Eunice Martínez Triana
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Orlando Rodríguez

Se reconoce a la Dra. DIANA ELISABET CASTRO CASTAÑEDA como apoderada sustituta de la parte demandante MARIA EUNICE MARTINEZ TRIANA, en los términos y conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CLAVIJO.

Acreditada como se encuentra las publicaciones respecto del emplazamiento de los **herederos indeterminados del causante ORLANDO RODRIGUEZ**, y se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo al principio de celeridad y economía procesal se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO** ([esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 029	De hoy 18/02/2022
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Diez y siete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

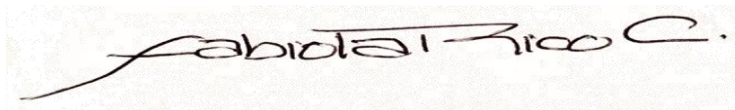
Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720200027200
Causante	Jaime Gilberto Torres Chaparro

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la señora Ana Elsa Zamora De Torres, de fecha 6 de septiembre 2021, por el correo institucional, se DISPONE.

Requerir nuevamente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que se pronuncie a la brevedad posible sobre el oficio N° 0406 del 3 de mayo del 2021, Oficiese, remitiendo copia de dicha misiva.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Miz I

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  La providencia anterior se notificó por estado  N° 29  De hoy 18/02//2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso- católico
Radicado	11001311001720200059300
Demandante	Luz Mary Mendoza Orjuela
Demandado	Juan Pablo Roa Ramos

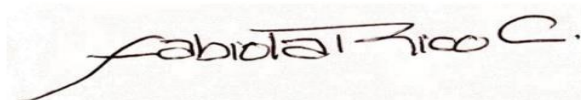
Se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 196 del 8 de marzo de 2021, por parte de la secretaria de Transito y transporte de Bogotá D.C en el cual informan el acatamiento a la medida de embargo sobre el vehículo de pacas OBF-612 de propiedad del señor JUAN PABLO ROA RAMOS.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 18 de diciembre de 2020 que realiza la demandante a través de su apoderada judicial en escrito obrante en el numeral 4 del expediente digital, por ser procedente se ordena:

- Levantar la medida cautelar de embargo de los derechos de propiedad que hacen parte de la sociedad conyugal formada por las partes, sobre el vehículo automotor de placas OBF612. Líbrese el **OFICIO** a la respectiva oficina de Tránsito.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar Las diligencias tendientes a obtener la notificación en debida forma del demandado.

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado

N° 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

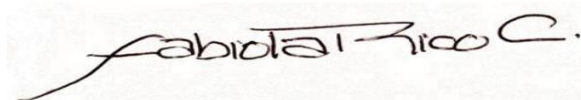
Clase de Proceso	Sucesión doble e intestada
Radicado	11001311001720210013500
Causantes	Victor Manuel Coronado Macias Maria Evelia Rodríguez Pedraza
Demandante	Cesar Augusto Coronado Gonzalez

Las publicaciones del **emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso**, conforme a los artículos 108 y 490 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020, allegadas con el anterior escrito, manténgase agregas al presente asunto para que obren de conformidad.

La constancia de inscripción del Registro Nacional de apertura de este proceso, realizada por la Secretaría de este Juzgado conforme a los dispuesto en los párrafos 1º y 2º del art 490 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020, se pone en conocimiento de los interesados en este asunto.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (3)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Sucesión doble e intestada
Radicado	11001311001720210013500
Causantes	Víctor Manuel Coronado Macías y María Evelia Rodríguez Pedraza
Demandante	Cesar Augusto Coronado Gonzalez

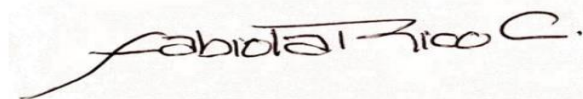
De conformidad con los documentos obrantes en el numeral 009 del expediente virtual, se DISPONE:

**Primero:** Reconocer a MELBA PATRICIA CORONADO FAJARDO como heredera del causante VICTOR MANUEL CORONADO MARCIAS, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**Segundo:** Se reconoce al Dr. GUSTAVO ENRIQUE LAZA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la heredera aquí reconocida, en los términos y conforme al memorial poder otorgado al mismo, quien presento de contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (3)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

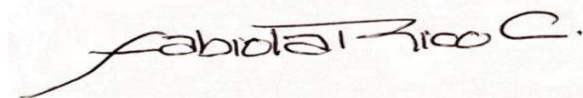
Clase de Proceso	Sucesión doble e intestada
Radicado	11001311001720210013500
Causantes	Víctor Manuel Coronado Macías y María Evelia Rodríguez Pedraza
Demandante	Cesar Augusto Coronado Gonzalez

Previo a reconocer a la Dra. YAB LEIDY SOTO REYES como apoderada judicial de la señora NOHORA CONSTANZA CORONADO CASTRO y así mismo reconocer a esta última como heredera dentro del presente sucesorio, proceda a **allegar los documentos idóneos que acrediten tal calidad** de heredero.

Así mismo se les recuerda a los apoderados de los interesados dentro del presente asunto, que el único correo para remitir memoriales y solicitudes al despacho es el institucional [flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS (3)**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

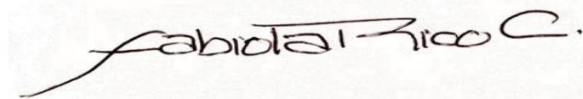
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	11001311001720200064500
Demandante	Diana Camila Quintero Candela
Demandado	Luis Jeison Ordoñez Ordoñez

Se ordenan agregar al expediente y se ponen en conocimiento de los interesados las respuestas a los oficios 507 y 509 del 26 de mayo de 2021, por parte de SUB RED NORTE, RED DE HOSPITALES PÚBLICOS DE SUBA, ENGATIVA Y SIMÓN BOLIVAR y de DATA CRÉDITO obrantes en los numerales 004 y 005 del expediente digital.

Se requiere a la parte ejecutante para que, a través de su apoderado judicial, proceda a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación en debida forma del ejecutado.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado

N° 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero



## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

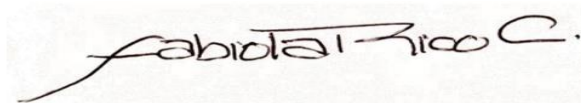
Clase de Proceso	Levantamiento afectación a vivienda familiar
Radicado	11001311001720210039100
Demandante	Conjunto Residencial Villa Alsacia P.H. Aranza Avilez Diaz
Demandado	Carlos Augusto García Álvarez

Se reconoce al Dr. HÉCTOR HUGO VELOZA PINILLA como apoderado judicial del demandado CARLOS AUGUSTO GARCÍA ÁLVAREZ quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que no se observa la constancia del envío del escrito de contestación de la demanda a la parte demandante, se ordena **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de demanda, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo normado por el Art. 391 del C.G.P. (numerales 8 y 9 del expediente digital).

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 029

De hoy 18/02/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

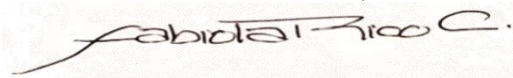
Clase de Proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720190040700
Demandante	Katherin Amaya Roa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de John Jairo Monroy Briñez

Téngase en cuenta que la apoderada de la menor demandada SARA JULIANA MONROY ALBA representada por su progenitora LEIDY MARCELA ALBA SABOGAL contestó en tiempo la demanda la cual contiene excepciones de mérito.

Así las cosas se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, por parte de la secretaría de conformidad con lo normado por el Art. 370 del C.G.P

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 029  De hoy 18/02//2022  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria
Radicado	110013110017 <b>20100061100</b>
Demandante	Carlos Alberto Morales Morales
Demandado	Catalina Elena Padilla Meléndez

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- ACEPTAR de conformidad con lo normado por el Art. 316 del C.G.P., el desistimiento que del recurso de reposición allegado el 17 de septiembre de 2021, realiza la apoderada de la parte demandada, en memorial del 28 de septiembre del año anterior.

2.- AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya alugar y PONER en conocimiento de la parte demandada, el memorial junto con sus anexos, allegados por el apoderado de la parte demandante el 22 de septiembre de 2021.

3.- AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya alugar y PONER en conocimiento de la parte demandante, el memorial junto con sus anexos, allegados por la apoderada de la parte demandada el 19 de enero del año en curso.

4.- SEÑALAR para llevar a cabo la audiencia de los **Arts. 392 del C.G.P. en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem.**, la hora de **las 2:30 p.m. del día 4 del mes de abril del año 2022**, en donde se practicarán las actividades previstas en dichos artículos de la obra procedimental, esto es, se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación, los testimonios pretendidos y se recibirán las pruebas documentales que se pretenda hacer valer. Se previene a las partes, para que en el evento de que no comparezcan a la misma, se aplicará lo estipulado en los citados artículos.

**Por Secretaría** y por el medio más expedito **cítese a las partes**, informándoles lo anterior.

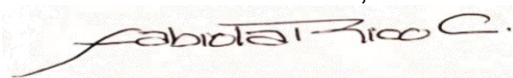
Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de

comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Z.A.G.B.

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 029 De hoy 18/02//2022 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---